



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a siete de Septiembre de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excma. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. BALDUINO DIEZMA VICENTE, mayor de edad, con D.N.I. 5.639.656-X, en representación de SEFOMA, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Alcoba de los Montes (Ciudad Real), c/ Salida de cabañeros, 8, y, D^a. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Actcal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2016, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "rehabilitación del pavimento de la calle Rey Alfonso el Bravo". Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 11 de Abril de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "**REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 20.815 € (IVA excluido) (importe IVA: 4.371,15 €), mediante informe de intervención de 16 de Marzo de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2.016, se acordó requerir a SEFOMA, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 23 de Agosto de 2.016, SEFOMA, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de seiscientos cincuenta y siete euros, con treinta y cuatro céntimos (657.34 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

SEFOMA S.L.
TRABAJOS AGROFORESTALES
91317736
C/ SALIDA CABANEROS 8
13116 ALCOBA
TELÉFONO: 926 69 00 69

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Septiembre de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **SEFOMA, S.L.**, por importe de 13.146,75 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

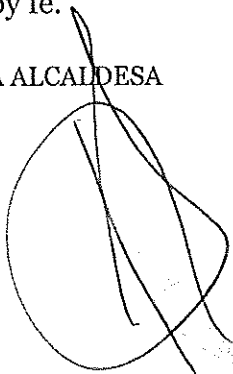
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

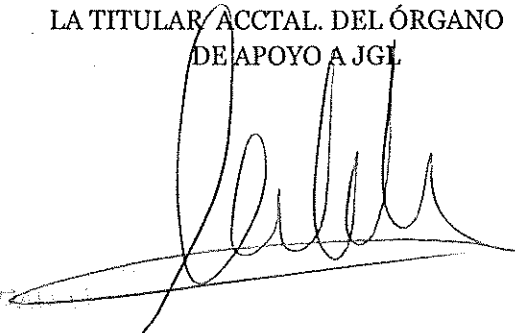
D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. BALDUINO DIEZMA VICENTE, en repr. de SEFOMA, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

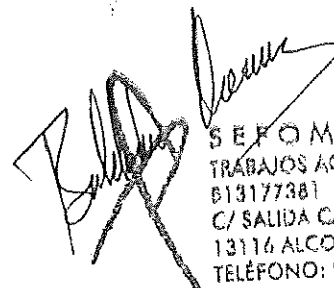
LA ALCALDESA



LA TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO
DE APOYO A JGL



EL CONTRATISTA



SEFOMA S.L.
TRABAJOS AGROFORESTALES
B13177381
C/ SALIDA CABAÑEROS 8
13116 ALCOBA
TELÉFONO: 926 69 00 69



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el VENTINUEVE de FEBRERO del año actual, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACION DEL PROYECTO DE REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO:

El objeto de este proyecto es la definición y valoración de las actuaciones necesarias para la mejora del pavimento de la calle Rey Alfonso el Bravo, el cual se encuentra muy deteriorado, cuarteado y con varias discontinuidades producidas por zanjas y baches de profundidad variable. Para ello, se llevará a cabo fresado y extensión de una nueva capa de firme, terminando por restituir la señalización horizontal de la calle. Además, se dispondrán tres nuevos pasos de peatones para mejorar la accesibilidad del tránsito peatonal y a la vez dar continuidad a las actuaciones anteriores llevadas a cabo en calles colindantes.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (CIUDAD REAL)" redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Ramón Cardos Gómez, cuyo presupuesto base de ejecución asciende a la cantidad de 20.815 € IVA excluido, importe del IVA 4.371,15 € (Total 25.186,15 € IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación y Planificación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda.

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN; CONTRATACION ADMINISTRATIVA, y a PLANIFICACION Y OPERACIONES ESTRATEGICAS, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a uno de Marzo del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Urbanismo
Planificación y OO.EE

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

“REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (CIUDAD REAL)”

DON JUAN RAMON CARDOS GOMEZ, Ingeniero de Caminos, Canales
y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa, a veintitres de febrero de dos mil dieciseis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA TECNICO DE GESTION DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA AL PROYECTO DE REHABILITACION DEL PAVIMENTO CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (PLAN PROVINCIAL DE OBRAS MUNICIPALES 2015)

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1532.61914, denominada "Rehabilitación del pavimento Calle Rey Alfonso el Bravo" aplicación generada en el Presupuesto de 2.016, con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al Plan de Obras y Servicios Municipales 2015, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 25.186,15 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 25.186,15 euros.

Ciudad Real, a 16 de marzo de 2.016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo





PLIEGO DE CLÁSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION DEL PAVIMENTO CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (CIUDAD REAL)".

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras consistentes en **REHABILITACION DEL PAVIMENTO CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (CIUDAD REAL)**, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos (art. 117.8 TRLCSP).

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

II.1.Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (20.815 €), mas CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS (4.371,15 Euros), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (25.186,15 €).

II.2.Cálculo del valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido, es decir, asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (20.815 €).

Para su cálculo se ha tomado como referencia el presupuesto contenido en el Proyecto de Ejecución de las obras de referencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2016. Todo ello de conformidad con artículo 88.3 del TRLCSP atendiendo a la circunstancia, en este caso particular, de que el órgano de contratación no pone a disposición del contratista ningún tipo de suministro para la ejecución de las obras.

II.3.Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (25.186,15 €) I.V.A. incluido.

El abono se hará con cargo a la partida 1532.61914 "**Rehabilitación del pavimento Calle Rey Alfonso el Bravo**", del Presupuesto Municipal 2016. Dicho precio coincide con el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras.



II.4.Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de UN MES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO y CRITERIO DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, según se regula en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.



La presentación de los certificados de solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del presente pliego, se acreditará mediante la relación de los principales trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, efectuados en el curso de los últimos diez años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS**, a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el



caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LA OBRA CONSISTENTE EN REHABILITACION DEL PAVIMENTO CALLE REY ALFONSO EL BRAVO (CIUDAD REAL)**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten



documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El sobre B, se subtitulará "PROPOSICION", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria de las obras de ".....", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra) más % IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de clasificación de las ofertas**, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

- Para valorar la identificación de presunción del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre).

- Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, se tendrá en cuenta el Art. 152.3 del TRLCSP.

Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaría:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DÉCIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la



- adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en las cláusulas Octava y Novena.
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima



conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano competente adjudicará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP), siendo único criterio de valoración el precio más bajo.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas,



averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).

- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).
- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
 - El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
 - El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
 - En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y



157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.

- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato . El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.



VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

VIGÉSIMAPRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMASEGUNDA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).



La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMACUARTA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.



VIGESIMAQUINTA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMASEXTA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zuñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a
mayor de edad, titular del DNI nº y domicilio a
efecto de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.

Conclusión



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de Abril de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEGUNDO.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO." (Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación Administrativa:

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CALLE REY ALFONSO EL BRAVO" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de Febrero de 2016.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato para dar solución a los problemas de pavimento deteriorado y poder aumentar su capacidad estructural, adecuándola a las condiciones actuales de tráfico.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO", por un Presupuesto de 20.815 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 4.371,15 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532.61914 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Planificación y Operaciones Estratégicas) y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a doce de Abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

DON NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el OCHO de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo

DECIMO.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO".

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:
Asunto: Clasificación de ofertas para la contratación de MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 2 de agosto de 2016, que se transcribe íntegramente a continuación:

"ACTA DE MESA DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO.

En Ciudad Real, a dos de Agosto de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Dña. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Accidental Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español
Dª. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

El objeto de la sesión es el estudio del informe ampliatorio al ya presentado por el técnico municipal D. Juan Ramón Cardós Gómez de fecha 1 de julio de 2016, relativo a la consideración de si las empresas incursas en temeridad, OBRAS Y SERVICIOS HERNANDEZ Y CAMACHO, S.L. y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., a la vista de la justificación presentada pueden realizar dichas obras por el precio ofertado.

El informe dice literalmente:

"INFORME TECNICO

ASUNTO:

Justificación de la baja desproporcionada de las empresas OBRAS Y SERVICIOS HERNANDEZ Y CAMACHO, S.L. y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de "Rehabilitación del pavimento de la calle Rey Alfonso el Bravo"

- CONTESTACION ESCRITO MESA DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En fecha 12 de julio de 2.016 se recibe escrito firmado por el Presidente de la Mesa de Contratación, D. Nicolás Clavero Romero, referente al informe técnico emitido con fecha 1 de julio de 2.016, solicitando que proceda con claridad a realizar un apartado de conclusión final determinante de si las empresas incursas en temeridad, pueden o no realizar esta obra con los precios ofertados.

En el anterior informe técnico sobre dicho asunto, se hizo un análisis de los documentos que aportaron ambas empresas incursas en baja desproporcionada, **Obras y Servicios Hernández y Camacho, S.L.** (justificación de la oferta económica aportada por D. Javier Hernández Díaz-Pinto, con fecha 10/06/2016) y **Aglomancha Empresa Constructora, S.A.** (justificación de la oferta económica aportada por D. Francisco Cendrero García, con fecha 10/06/2016) y se indicaron las consideraciones más relevantes a juicio del técnico firmante.

INFORME:

Dado que se detectan errores y/o incongruencias en la documentación aportada por ambas empresas, comentados en este informe técnico de fecha 01/07/2.16, no se considera suficiente ninguna de las justificaciones realizadas, ya que no hay certeza **absoluta** de que las obras puedan ser realizadas por los precios ofertados.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere oportuno.

A los efectos oportunos,-Ciudad Real, a 13 de julio de 2.016.-Juan Ramón Cardos Gómez.-ICCP

A la vista de este informe la Mesa de Contratación estima concluyente este informe técnico al decir que "no se considera suficiente ninguna de las justificaciones realizadas" por las empresas incursas en bajas desproporcionadas, por lo que ninguna de las empresas podrá realizar las obras por el precio ofertado, y adopta por unanimidad de sus asistentes en aplicación de lo dispuesto en el art. 152.4 del T.R.L.C.S.P. los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Excluir de la clasificación de ofertas a las empresas OBRAS Y SERVICIOS HERNANDEZ Y CAMACHO, S.L. y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, al estar incursas en baja desproporcionada y no haber justificado suficientemente el poder ejecutar las obras con el precio ofertado, según el informe técnico emitido con fecha 13 de julio de 2.016.

SEGUNDO: Habíéndose procedido a la apertura de los sobres de proposición económica en la sesión de esta Mesa de contratación de 23 de Mayo de 2.016, se aprueba la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas de conformidad con el único criterio de adjudicación, el precio más bajo:

- 1º.- SEFOMA, S.L.
- 2º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, SL.
- 3º.- IBERFIRMES
- 4º.- JOSE MATEO CONSTRUCCIONES HORMIGONES Y ARIDOS, S.L.
- 5º.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION.
- 6º.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 7º.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 8º.- MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 9º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 10º.- ALVAC
- 11º.- OPMJ
- 12º.- INTECMIN, S.L.
- 13º.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 14º.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 15º.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.

- 16º.- URVIOS.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

17º.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

TERCERO: Requerir a SEFOMA, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el criterio único de precio más bajo fijado en el pliego de cláusulas administrativas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP), (importe 657,34 Euros).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 146.1.c) del T.R.L.C.S.P.).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas octava y novena del pliego de cláusulas.
 - En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 T.R.L.C.S.P.).

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a las empresas OBRAS Y SERVICIOS HERNANDEZ Y CAMACHO, S.L. y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y al resto de empresas interesadas, al servicio de Arquitectura y Obras, a intervención y a contratación para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial las sesiones de esta Mesa de Contratación de 12 de Mayo de 2016, 23 de Mayo de 2016, 8 de julio de 2016 y 2 de agosto de 2016 por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, en sus mismos términos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a nueve de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,



N.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto 1
Ejercicio: 2016

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32016001942	657,34	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13177381	SEFOMA, S.L.	
Domicilio		
Población		
Ordinal Bancario		Cod. Postal

Avalista A14010342 BANKIA, S.A.U.

Centro Gestor

Texto libre



FIANZA DEFINITIVA ADJUDICACION OBRAS DE REAHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY BRAVO S/ DOC. ADJUNTA.

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS .	657,34

Intervenido
El Interventor,




Recibí
El Tesorero,

Nº. Operación: 320160003679
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 23/08/2016

Autenticación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cinco de Septiembre de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SÉPTIMO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION SOBRE ADEJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE ALFONSO EL BRAVO."

Se da cuenta de dicha Propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de Agosto de 2016, en el que se le requiere a la primera empresa clasificada SEFOMA, S.L., para que presente la documentación señalada en el pliego de cláusulas.

Habiendo quedado descartada las empresas OBRAS Y SERVICIOS HERNÁNDEZ Y CAMACHO, S.L., y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., al considerar el técnico Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que las ofertas en baja temeraria y la documentación posterior justificativa presentada por estas empresas no queda justificada suficientemente, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de Agosto de 2016.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de SEFOMA, S.L., según se desprende del informe de la Técnico de Gestión de Contratación Admva., obrante en el expediente.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la realización de las obras de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE REY ALFONSO EL BRAVO" a SEFOMA, S.L., por importe de 13.146,75 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (657,34 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y documentación referente al Impuesto sobre Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP., mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha.

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

3º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5º. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a Don Juan Ramón Cardós, INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a cinco de Septiembre de dos mil dieciséis.

V. B.
LA ALCALDESA,

